

Califica Ambientalmente el proyecto “Polvorines en Planta EHM”
Resolución Exenta N°
Antofagasta

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”), su Adenda de fecha 03 de mayo de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 23 de agosto de 2019, del proyecto “Polvorines en Planta EHM”, presentado por la sociedad Orica Chile Distribution S.A., ingresada con fecha 26 de diciembre de 2018 y admitidita a trámite con fecha 03 de enero de 2019.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante, “ICE”) de la DIA del proyecto “Polvorines en Planta EHM”.
- 3°. El Acta de Evaluación N° 04 de fecha 30 de enero de 2019, del Comité Técnico de la Región de Antofagasta.
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto “Polvorines en Planta EHM” de fecha 17 de septiembre de 2019.
- 5°. El Acuerdo N° 46/2019 de la sesión ordinaria N° 18/2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de fecha 30 de septiembre de 2019.
- 6°. La Resolución de Calificación Ambiental N° 0430, de fecha 30 de julio de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, del proyecto “Horno Incineración de Desechos Pirotécnicos y Polvorín de Cápsulas Detonantes” que se modifica a través de la presente Resolución.
- 7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Polvorines en Planta EHM”.
- 8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA” o “RSEIA”); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Ex. D.G.D.P N° 0889 del 25 de octubre de 2018 que nombra a la Directora Regional (S).

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la sociedad Orica Chile Distribution S.A (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) la DIA del proyecto “Polvorines en Planta EHM” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social.	Orica Chile Distribution S.A.
RUT.	92.493.000-4
Domicilio.	Camino a Mejillones km 18, Antofagasta.
Teléfono.	+565 52565600
Nombre del representante legal.	Patricio Picero Espinoza.
RUT.	9.909.747-7
Domicilio del representante legal.	Av. Costanera Sur #2780 piso 3 y 4, Las Condes, Santiago.
Correo electrónico.	patricio.picero@orica.com

- 2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 17 de septiembre de 2019, el Director Regional de la Región de Antofagasta ha recomendado rechazar el Proyecto, por cuanto el Proyecto no cumple con la normativa de carácter ambiental vigente, en particular lo señalado en el numeral 8.1.1. del ICE, producto que el Proyecto no es compatible con el uso del suelo permitido por el instrumento de planificación territorial vigente; y el Titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones.
- 3°. Que, en sesión de fecha 30 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta acordó calificar desfavorablemente el proyecto “Polvorines en Planta EHM”, aprobando el contenido del ICE de fecha 17 de septiembre de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES.	
Objetivo general.	Consistiría en la construcción y operación de tres polvorines de almacenamiento de altos explosivos para apoyar las actividades operativas de la Planta EHM (Erick Harseim Marijon).
Descripción general del proyecto.	El Proyecto consistiría en el almacenamiento de explosivos en tres polvorines con sus respectivos parapetos de seguridad y caminos de acceso en el sector Predio Portezuelo en la comuna de Antofagasta.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.	La tipología de ingreso según lo señalado en el artículo 2 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), letra g) <i>“Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:</i> <i>g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento...”</i> . Y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 letra ñ) del mismo cuerpo normativo, el Proyecto tipifica específicamente en: <i>ñ.2. “Producción, disposición o reutilización de sustancias explosivas, que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a dos mil quinientos kilogramos diarios (2.500 kg/día).</i> <i>Capacidad de almacenamiento de sustancias explosivas en una cantidad igual o superior a dos mil quinientos kilogramos (2.500 kg).</i> <i>Se entenderá por sustancias explosivas aquellas señaladas en la Clase 1,</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<i>División 1.1 de la NCh 382. Of2004, o aquella que la reemplace.</i> El Proyecto ingresaría al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) debido a que correspondería al almacenamiento de sustancias explosivas (altos explosivos), entre ellos emulsión encartuchada (que corresponden a productos de la Clase 1.1D de la NCh 382 Of 2004), en 3 polvorines con una capacidad máxima de almacenamiento de 50 t, 60 t y 70 t respectivamente.		
Vida útil.	40 años.		
Monto de inversión.	USD\$ 1.000.000.- (dólares americanos).		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA.	Correspondería a la implementación de la instalación de faena.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas.	Si	No	
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente.	Si	No	El Proyecto correspondería a la modificación el proyecto “Horno Incineración de Desechos Pirotécnicos y Polvorín de Cápsulas Detonantes”. Para mayor detalle de la modificación, revisar el numeral 1.7 de la DIA.
	[X]		
Proyecto modifica otra RCA.	Si	No	Resolución Exenta N° 0430 de fecha 30 de julio de 2014 (RCA N° 0430/2014) de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta.
	[X]		

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.																							
División político-administrativa.	El Proyecto se ubicaría en el sector Predio Portezuelo km 0,92 de la Ruta 26, comuna, provincia y Región de Antofagasta.																						
Justificación de la localización.	El Proyecto se justificaría, dado que se encuentra al interior de la Planta EHM, sector industrial a 14 km al noroeste de la ciudad de Antofagasta. Además, según el instrumento de planificación territorial (IPT) el Proyecto se emplazaría fuera del área urbana (rural) del Plan Regulador Comunal (PRC) de Antofagasta y, según el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la Región de Antofagasta, se emplazaría en una zona denominada “Zona de protección por interés paisajístico” (ZPIP). Para más información, revisar el Anexo 6 de la Adenda Complementaria, donde el Titular acompaña el Certificado de Informaciones Previas (CIP).																						
Superficie.	El Proyecto se emplazaría en un predio total de 11,5 hectáreas, en donde las obras estarían comprendidas en 3.275,4 m ² . Las superficies proyectadas son las siguientes: Tabla 4.2.1: Superficies del Proyecto.																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Obras</th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvorín E7 y parapeto</td> <td>618,8</td> </tr> <tr> <td>Área de carga y descarga E7</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Polvorín E8 y parapeto</td> <td>618,8</td> </tr> <tr> <td>Área de carga y descarga E8</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Polvorín E9 y parapeto</td> <td>618,8</td> </tr> <tr> <td>Área de carga y descarga E9</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Caminos</td> <td>1.425</td> </tr> <tr> <td>Instalación de faenas</td> <td>104</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>3.541,4</td> </tr> </tbody> </table>			Obras	Superficie (m ²)	Polvorín E7 y parapeto	618,8	Área de carga y descarga E7	52	Polvorín E8 y parapeto	618,8	Área de carga y descarga E8	52	Polvorín E9 y parapeto	618,8	Área de carga y descarga E9	52	Caminos	1.425	Instalación de faenas	104	TOTAL	3.541,4
Obras	Superficie (m ²)																						
Polvorín E7 y parapeto	618,8																						
Área de carga y descarga E7	52																						
Polvorín E8 y parapeto	618,8																						
Área de carga y descarga E8	52																						
Polvorín E9 y parapeto	618,8																						
Área de carga y descarga E9	52																						
Caminos	1.425																						
Instalación de faenas	104																						
TOTAL	3.541,4																						
Coordenadas UTM en Datum WGS84.	Las coordenadas (UTM, DATUM WGS 84, Huso 19S) donde se emplazaría el Proyecto son las siguientes: Tabla 4.2.2: Vértices del Proyecto.																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Coordenadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			ID	Coordenadas																		
ID	Coordenadas																						

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

			Este (m)	Norte (m)	
		V1	370.273	7.390.266	
		V2	370.366	7.390.124	
		V3	370.392	7.390.187	
		V4	370.437	7.390.178	
		V5	370.461	7.390.268	
		V6	370.236	7.390.349	
		V7	370.293	7.390.524	
		V8	370.549	7.390.432	
		V9	370.583	7.390.549	
		V10	370.250	7.390.655	
Fuente: Tabla 1-2 de la DIA.					
Caminos o vías de acceso.	Al Proyecto se accedería desde Antofagasta por la Ruta 26, específicamente a la altura del km 0,92, sector Predio Portezuelo, al poniente del Nudo Vial Uribe.				
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	a. Anexo 01 de la DIA. b. Anexo 01 de la Adenda.				

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.	
Nombre	Descripción
Instalación de faenas.	<p>Correspondería a faenas del tipo contenedor al costado del área destinada a los polvorines, considerando las siguientes instalaciones:</p> <p><u>Oficinas y dependencias en general:</u> Sector dotado de los artículos necesarios para el personal administrativo de la obra en las faenas de construcción y montaje de equipos.</p> <p><u>Pañol de herramientas:</u> Correspondería al sector donde se almacenarían las herramientas que se utilizarían en la faena.</p> <p><u>Servicios higiénicos:</u> Se contaría con baños químicos, que serían provistos y mantenidos por una empresa debidamente autorizada. Para la cantidad de servicios higiénicos (excusados, lavatorios y duchas), se cumpliría con lo estipulado en el D.S. N° 594/1999, de acuerdo con la cantidad de personas consideradas en obra. Además, se contaría con las instalaciones sanitarias existentes en la Planta EHM, que también estarían disponibles para los trabajadores.</p> <p><u>Vestidores:</u> Se contaría con la habilitación de un contenedor para ser utilizado como vestidor. Esta instalación daría cumplimiento al D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud. Estas dependencias serían cerradas, el número sería apropiado a la cantidad de trabajadores promedio y peak contemplados durante la fase de construcción.</p> <p><u>Gabinete de primeros auxilios:</u> Se habilitaría un gabinete que contaría con el equipamiento necesario para prestar primeros auxilios en caso de accidente laboral.</p> <p><u>Patio de residuos:</u> Se consideraría la habilitación de un patio temporal de almacenaje de residuos sólidos, aledaño a las instalaciones de faena. Este patio estaría delimitado, considerando 3 áreas destinadas para el acopio de residuos sólidos domésticos, industriales no peligrosos e industriales peligrosos. Cada patio contaría con la señalización adecuada para su reconocimiento, indicando claramente los sectores de acopio de cada tipo de residuo.</p>
Implementación de la instalación de faenas.	Correspondería a la habilitación de la instalación de faena a un costado del área destinada a la construcción de los polvorines. Estas instalaciones tendrían un pañol de herramientas, patio temporal de almacenaje de residuos sólidos, patio de almacenaje de materiales y equipos, así como también contenedores para oficinas administrativas y baños químicos.
Habilitación de caminos internos.	Correspondería a la habilitación de un camino interno mediante el mejoramiento de huellas existentes por medio de nivelación, suministro de estabilizado y compactación, a través del uso de motoniveladoras y compactadoras.
Movimiento de	Consistiría en el movimiento de tierra para cada uno de los polvorines. El

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Tierra.	volumen de tierra a remover sería de 4.380 m ³ producto del escarpe y nivelación del terreno (350 m ³), construcción de caminos internos (250 m ³), y construcción de los parapetos de los polvorines (3.780 m ³). Parte de este material sería reutilizado para rellenos estructurales y nivelación; en caso de necesitarse material adicional, estos serían retirados de empréstitos internos de la Planta EHM, remanentes de otras construcciones.
Construcción de polvorines, área de carga y descarga y parapetos.	<p><u>Polvorines:</u> Una vez nivelado el terreno, se procedería a realizar las fundaciones, columnas de hormigón armado, las paredes en bloque de cemento y el radier de concreto. Con ello, se instalaría el techo con vigas, cerchas y costaneras de madera con cubierta de fibrocemento, para luego instalar la iluminación exterior, ventilaciones, instalación de puertas, sistema de registro de temperatura y humedad, pararrayos y malla de descarga a tierra.</p> <p>Cada polvorín de almacenamiento de productos altos explosivos, entre ellos emulsiones encartuchadas y a granel, tendrían una capacidad máxima de almacenamiento de 50, 60 y 70 toneladas (t) los Polvorines E7, E8 y E9 respectivamente. Lo anterior, en una superficie de 196,8 m² cada uno, cuyas dimensiones son 16,4 x 12 m, con una altura es de 3,5 m en la parte inferior y de 5,5 metros en la parte superior. Cada estructura contaría con un solo acceso, patio de maniobras, iluminación natural diurna por medio de tragaluces en el techo y pequeñas ventanas, mientras que, en la noche, tendría iluminación exterior, y ventilaciones en la parte inferior.</p> <p>Para un mayor detalle, en la Figura 1-4 de la DIA se acompañan imágenes referenciales de un polvorín y en el Anexo 1-5 de la DIA se adjunta el plano del polvorín.</p> <p><u>Área de carga y descarga:</u> Cada polvorín contaría con un área de carga y descarga de productos, con una superficie de 50 m² mediante un radier y losa de hormigón.</p> <p><u>Parapetos:</u> Alrededor de cada polvorín se construirían parapetos de seguridad con material de escarpe, a base de tierra compactada con un ancho basal de 7 m, 3 m de altura e inclinaciones de 45°. Estas instalaciones serían construidas conforme a lo establecido en el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 de Control de Armas y Explosivos.</p> <p>Para un mayor detalle, en la Figura 1-5 de la DIA se acompañan imágenes referenciales de un parapeto de seguridad.</p>
Desmovilización de instalación de faenas.	Correspondería al retiro de las estructuras de la instalación de faenas y posterior nivelación y compactación del terreno, si fuese necesario.
Suministros básicos.	<p><u>Agua potable:</u> Se contemplaría el suministro de agua potable por medio de bidones con agua purificada suministrada por una empresa autorizada para tales propósitos y también de la red de agua potable de la Planta EHM. Se consideraría un consumo estimado en 3.000 litros diarios, contemplando un máximo de 20 trabajadores y una dotación de agua potable de 150 litros/habitante/día.</p> <p><u>Agua industrial:</u> Se utilizaría agua para humectar de forma periódica los caminos de acceso al área del Proyecto y también para conseguir una óptima compactación del suelo y de los materiales. El agua sería transportada desde un proveedor autorizado mediante camiones aljibes. Se estimaría un requerimiento máximo de 5.000 litros de agua salada al mes.</p> <p><u>Servicios sanitarios:</u> El Titular contaría con el número apropiado de servicios sanitarios, de acuerdo con la cantidad de trabajadores y a lo estipulado en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud. Se instalarían baños químicos, cuya limpieza y mantención se encontraría a cargo de una empresa autorizada, que contaría con los permisos sanitarios correspondientes. El personal durante la fase de construcción utilizaría las duchas y camarines existentes en la Planta EHM.</p> <p><u>Servicio de alimentación:</u> El Proyecto no contemplaría la preparación de alimentos, sin embargo, la alimentación sería contratada a una empresa externa autorizada que trasladaría diariamente la alimentación para los trabajadores y sería suministrada en los comedores existentes de la Planta EHM.</p> <p><u>Maquinaria y equipos:</u> El Titular priorizaría la compra de bienes, insumos, equipos y la contratación de servicios necesarios para la construcción del Proyecto a proveedores de la Región de Antofagasta. En la Tabla 1-7 de la DIA se detallan las maquinarias y equipos involucrados en las faenas constructivas del Proyecto, entre ellas, camión tolva, grúa móvil, generador eléctrico,</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<p>retroexcavadora, motoniveladora, camión grúa, camión aljibe, camionetas. Cabe señalar que, el Titular no consideraría la mantención de la maquinaria y equipos a utilizar.</p> <p><u>Materiales de construcción:</u> Se requerirían 220 m³ de hormigón, 1.940 m³ de material de relleno, 10 t de fierro y estructuras metálicas, 338 m² de bloque de hormigón y 10 ton de madera.</p> <p><u>Transporte:</u> Se contemplaría el transporte de materiales de construcción, estructuras y equipos mediante camiones tolva, rampla y/o grúa.</p> <p>Para el transporte de personal, se utilizarían minibuses o van de acercamiento desde la ciudad de Antofagasta. Adicionalmente, se contemplaría un flujo de vehículos livianos (camionetas).</p> <p>El detalle de los viajes se visualiza en la Tabla 1-9 de la DIA.</p>
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	<p><u>Suelo:</u> Durante las faenas constructivas se extraerían 350 m³ producto del escarpe y nivelación del terreno, 250 m³ para la construcción de los caminos internos y se utilizarían 3.780 m³ para la construcción de los parapetos de los polvorines.</p>
Emisiones efluentes.	<p><u>Emisiones a la atmósfera:</u> En relación con lo señalado en el Anexo 1-9 de la DIA, el Titular declara que la estimación de emisiones considera las emisiones de material particulado y de gases que se emitirían a la atmósfera producto de las actividades de escarpe, nivelación de terreno, transferencia de material, combustión interna de vehículos y maquinaria, y el tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados. Teniendo en consideración lo anterior, el Titular acompaña los resultados obtenidos de la emisión de material particulado fino (MP_{2,5}), material particulado respirable (MP₁₀), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), óxido de azufre (SO_x) y óxido de nitrógeno (NO_x)</p> <p><u>Emisiones líquidas (aguas servidas):</u> el Titular declara que se generarían aproximadamente 1.600 litros/día de aguas servidas, correspondientes a una dotación máxima de 20 trabajadores, considerando una tasa de generación de aguas servidas de 80 litros/habitante/día, que se obtiene al aplicar un factor de aguas servidas de 0,8 al consumo de agua potable (considerando un abastecimiento de 150 litros/habitante/día). Se instalarían baños químicos, cuya mantención y limpieza será encargado a una empresa externa que preste este tipo de servicio y que esté debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.</p> <p><u>Ruido:</u> En relación con lo señalado en el Anexo 2-3 de la DIA, el Titular declara que el Proyecto consistiría en la construcción de 3 nuevos polvorines denominados E7, E8 y E9, en donde además, se contemplaría la habilitación de accesos, caminos internos, oficinas y dependencias generales, pañol de herramientas, servicios higiénicos, vestidores, equipamiento de primeros auxilios y patio de residuos. Lo anterior, mediante la utilización de equipos y maquinarias señaladas en la Tabla 1-7 de la DIA, la cual representarían diversas fuentes de ruido, que son principalmente ocasionadas por el funcionamiento de los vehículos pesados, motoniveladora, retroexcavadora, grupo generador, entre otros. Al respecto y para evaluar los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) se identificaron 4 receptores que se emplazan fuera del límite urbano establecido por el PRC de Antofagasta, homologándolos a Zona IV de acuerdo con lo señalado en la normativa. Teniendo en consideración lo anterior, el Titular acompaña los resultados obtenidos producto de la sinergia de la operación actual y las dos fases constructivas en horario diurno que se generarían hacia los receptores sensibles identificados en el área de influencia del Proyecto, en donde, se concluye que el Proyecto no superaría los límites máximos permisibles, asegurando el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, para la fase de construcción en horario diurno.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos asimilables a domiciliarios:</u> El Titular declara que se generaría alrededor de 14 kg/día de residuos domésticos, correspondientes principalmente a materia orgánica, papeles, cartones, entre otros, considerando un factor de generación de 0,7 kg/persona/día y una dotación máxima de personal de 20 trabajadores, por un lapso estimado de 6 meses. Estos residuos serían almacenados en el patio de almacenamiento temporal de residuos, en tambores de 200 litros con tapa, evitando malos olores y propagación de vectores, los que serían debidamente identificados y serían retirados al menos 2 veces a la semana</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<p>y dispuestos en un vertedero autorizado (vertedero de Mejillones o Antofagasta). Sin embargo, en caso de que en el futuro exista otro relleno sanitario o vertedero autorizado más cercano al Proyecto, se optaría por esta alternativa.</p> <p>Para mayor detalle, en el Anexo 3-1 de la DIA se acompañan los antecedentes técnicos y formales del PAS 140 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</p> <p><u>Residuos sólidos industriales no peligrosos:</u> El Titular declara que se generarían 300 kg/mes de despuntes de hierro, materiales de embalaje, restos de madera, entre otros. Estos serían almacenados de forma temporal en tolvas o contenedores de 5 m³, los que estarían debidamente identificados y serían retirados por empresas debidamente autorizadas, para sus tratamiento, reciclaje o disposición final por parte de terceros autorizados.</p> <p>Para mayor detalle, en el Anexo 3-1 de la DIA se acompañan los antecedentes técnicos y formales del PAS 140 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</p> <p><u>Residuos sólidos peligrosos:</u> El Titular declara que se generarían 50 kg/mes de guaipes contaminado con aceite, envases u otros, se almacenarían temporalmente en el sector delimitado dentro de la instalación de faena, en forma segregada de otros tipos de residuos. Su retiro sería no superando los 6 meses de permanencia, y se realizaría con una empresa autorizada para tales fines. Asimismo, disposición final se realizaría por parte de una empresa debidamente autorizada.</p> <p>Para mayor detalle, en el Anexo 3-2 de la DIA se acompañan los antecedentes técnicos y formales del PAS 142 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</p> <p><u>Combustible:</u> El Titular estimaría un consumo total de 500 litros de petróleo diésel para el funcionamiento de las maquinarias utilizadas en las actividades de escarpe y movimiento de tierra. El suministro sería provisto por una empresa distribuidora de combustibles que presten servicio en faena. Para los camiones y vehículos livianos serían abastecidos en estaciones de servicio de la ciudad de Antofagasta. Asimismo, se dispondría de suministro de combustible desde el estanque de almacenamiento existente en la Planta EHM.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numerales 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4 y 4.6.5 del ICE.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Nombre	Descripción
Polvorines.	Corresponderían a 3 instalaciones de almacenamiento de productos altos explosivos, entre ellos emulsiones encartuchadas y a granel. Cada polvorín contaría con un área de carga y descarga de productos, con una superficie de 50 m ² .
Parapetos.	Correspondería a las obras de seguridad alrededor de cada polvorín, estas se construirían con material de escarpe, a base de tierra compactada.
Caminos internos.	El Proyecto contemplaría la habilitación de un camino interno de 285 m de largo y 5 m de ancho para acceder al polvorín. Este camino se conectaría a un camino interno ya existente en la Planta EHM. Para mayor detalle, la ubicación se indica en la Figura 1-3 de la DIA.
Recepción y almacenamiento de productos.	<p>En los polvorines se almacenarían productos altos explosivos, emulsiones encartuchadas y a granel (Anexo 1-7 de la DIA, hojas de seguridad), para ello, se implementaría el procedimiento de trabajo adjunto en el Anexo 1-6 de la DIA. Estos polvorines estarían debidamente autorizados por la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) y que las personas a cargo del almacenamiento temporal tendrían licencia de manipuladores de explosivos, además de las capacitaciones.</p> <p><u>Recepción y descarga:</u> Los productos serían adquiridos localmente o importados y se trasladarían hasta la Planta EHM mediante transportistas autorizados. Estos camiones ingresarían a la planta, se registrarían y se acreditarían en el control de ingreso. Posteriormente, se dirigirían hasta el área de carga y descarga, ubicado cerca del área de los polvorines.</p> <p><u>Almacenamiento:</u> El producto sería trasladado hasta el correspondiente polvorín, para su almacenamiento, la descarga sería mediante una grúa horquilla. Los productos serían almacenados en pallets de madera, distribuidos en pasillos.</p> <p><u>Carga y comercialización:</u> En función de las necesidades y requerimientos comerciales, los altos explosivos serían comercializados, para ello, se procedería a la carga del producto en camiones, mediante una grúa horquilla o transpaleta. El</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<p>personal responsable de los polvorines sería el encargado de llevar a cabo un registro de entrada y salida del producto, para cada polvorín. En la hoja de registro se haría constar la fecha y hora, la identificación del transportista y la cantidad de producto.</p> <p><u>Almacenamiento temporal y destrucción de envases y residuos de explosivos:</u> Los embalajes y materiales que se utilizarían para almacenar explosivos o que estuvieron en contacto con explosivos, serían almacenados temporalmente en el interior de los respectivos polvorines. Así como también, los residuos de explosivos que pudieren generarse por fuga de envases/embalajes o derrames. Al respecto y según lo exige la Ley N° 17.798.</p> <p>Dicho proceso de incineración o detonación es realizado por el Titular en un campo militar facilitado por el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, Banco de Pruebas de Chile, cuyo acceso es a través de la Planta. Los procesos deben seguir estrictos procedimientos de seguridad, a objeto de garantizar una operación sin riesgos para las personas que lo realizan. Asimismo, se debe contar con licencia de manejo de explosivos otorgada por la DGMN.</p> <p>Para las labores en el campo de incineración y/o detonación, se consideran las siguientes medidas de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Se debería estar suficientemente alejada de instalaciones, vías de tránsito y viviendas. Dicha distancia tiene como objeto el prevenir daños por proyecciones y onda expansiva, así como evitar molestias derivadas del ruido o la emisión de humos. ii. Se debería contar con la superficie suficiente para separar adecuadamente las pruebas conforme a la regulación de distancias mínimas entre ellas. iii. Se debería mantener un control de acceso del personal, con objeto de impedir que cualquier persona no autorizada pueda entrar en un área de riesgo. iv. Se debería disponer de un refugio, desde los cuales los operadores puedan controlar la prueba sin exponerse al riesgo. Este refugio debería estar a una distancia mínima tal, que otorga protección frente a los posibles efectos de onda expansiva y proyecciones. v. Se debería contar con señalización suficiente, tanto para accesos como para el uso equipos de protección de carácter obligatorios. vi. Se debería contar con un sistema de extinción de incendios adecuado a las condiciones y naturaleza del área a proteger. <p>Los procesos de incineración y/o detonación de estos desechos se realizarían una vez a la semana, en conjunto con los desechos generados por los otros procesos operativos de la Planta EHM, tales como la planta de cordón detonante y planta de emulsión. La cantidad estimada de generación de los nuevos residuos es de 30 kg/mes.</p>
Suministros básicos.	<p><u>Energía eléctrica:</u> Se utilizaría el suministro eléctrico existente en la Planta EHM.</p> <p><u>Agua potable:</u> Se contemplaría el suministro de agua potable por medio de bidones con agua purificada provista por una empresa autorizada y además, de la red de agua potable de la Planta EHM. Se consideraría un consumo estimado en 300 litros diarios, contemplando un máximo de 2 trabajadores y una dotación de agua potable de 150 litros/habitante/día.</p> <p><u>Agua industrial:</u> Se utilizaría agua para humectar de forma periódica los caminos de acceso al área del Proyecto y también para conseguir una óptima compactación del suelo y de los materiales. El agua sería transportada mediante camiones aljibes, estimando un requerimiento máximo de 3.000 litros de agua salada al mes.</p> <p><u>Servicios sanitarios:</u> Se contemplaría el uso de la fosa séptica.</p> <p><u>Servicio de alimentación:</u> El personal utilizaría los comedores existentes en la Planta EHM.</p> <p><u>Maquinaria y equipos:</u> En la Tabla 1-10 de la DIA se listan las maquinarias y equipos utilizados, entre ellos, telehandler, camión pluma, grúa horquilla y transpaleta manual.</p> <p><u>Transporte:</u> El transporte de los productos explosivos, se realizaría mediante un flujo mensual de 10 camiones debidamente autorizados por Carabineros y por la Dirección general de Movilización Nacional (DGMN).</p>
Productos generados.	No se generarían productos.
Recursos	No se extraerían, explotarían o utilizarían recursos naturales.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Emisiones y efluentes.	<p><u>Emisiones a la atmosfera:</u> En relación con lo señalado en el Anexo 1-9 de la DIA, el Titular declara que la estimación de emisiones considera las emisiones de material particulado y de gases que se emitirían a la atmósfera producto de la combustión interna de vehículos y maquinaria, y el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados. Teniendo en consideración lo anterior, el Titular acompaña los resultados obtenidos de la emisión de MP_{2,5}, MP₁₀, CO, HC, SO_x y NO_x.</p> <p><u>Emisiones líquidas (aguas servidas):</u> El Titular declara que se generarían 240 litros/día producto del uso de las instalaciones sanitarias existentes en la Planta EHM, considerando 2 trabajadores y una dotación de 150 litros/habitante/día con un factor de recuperación del 80%.</p> <p><u>Ruido:</u> En relación con lo señalado en el Anexo 2-3 de la DIA, el Titular indica que las principales fuentes emisoras de ruido corresponderían al funcionamiento de las maquinarias señaladas en la Tabla 1-10 de la DIA, específicamente el telehandler, grúa horquilla, camión pluma y la traspaleta manual. Por lo tanto y teniendo en consideración lo anterior, el Titular acompaña los obtenidos producto de la sinergia de las fuentes actuales y las proyectadas en horario diurno y nocturno que se generarían hacia los receptores sensibles identificados en el área de influencia del Proyecto, en donde, se concluye que el Proyecto no superaría los límites máximos permisibles, asegurando el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, para la fase de operación para horario diurno y nocturno.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><u>Residuos sólidos asimilables a domiciliarios:</u> El Titular declara que se generarían alrededor de 1,4 kg/día de materia orgánica, papeles, cartones, entre otros, considerando un factor de generación de 0,7 kg/persona/día y una dotación máxima de personal de 2 trabajadores. Estos residuos serían almacenados en el patio de almacenamiento temporal de residuos, en tambores de 200 litros los que serían debidamente identificados y serían retirados al menos 2 veces a la semana y dispuestos en un vertedero autorizado (vertedero de Mejillones o Antofagasta). Sin embargo, en caso de que en el futuro exista otro relleno sanitario o vertedero autorizado más cercano al Proyecto, se optaría por esta alternativa.</p> <p><u>Residuos sólidos industriales no peligrosos:</u> El Titular declara que se generarían 50 kg/mes de restos de madera y pallets. Éstos serían almacenados de forma temporal en tolvas o contenedores de 5 m³, los que estarían debidamente identificados, en el patio de residuos existente en la Planta EHM y serían retirados por empresas debidamente autorizadas, para su tratamiento, reciclaje o disposición final por parte de terceros autorizados.</p> <p><u>Residuos sólidos peligrosos:</u> El Titular declara que se generarían 30 kg/mes de residuos explosivos (envases y materiales que contuvieron sustancias explosivas o que estuvieron en contacto con explosivos). Éstos serían almacenados temporalmente dentro de los respectivos polvorines y, posteriormente, serían destruidos e incinerados en el campo de quema y detonación, de conformidad con lo exigido por la normativa vigente en la materia.</p> <p><u>Combustible:</u> El Titular requeriría 0,3 m³ de combustible mensuales para el funcionamiento de vehículos y maquinarias. Este, sería abastecido del estanque de almacenamiento existente en la Planta EHM.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numerales 4.7.1, 4.7.2, 4.7.3, 4.7.4, 4.7.5 y 4.7.6 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Nombre	Descripción
Desmantelamiento y retiro de estructuras e instalaciones metálicas.	Todas las estructuras e instalaciones metálicas existentes serían demolidas y/o desmanteladas y retiradas de la Planta EHM. El destino final de las mismas serían los centros o lugares de compra de chatarra metálica (en caso de que sea posible materializar su venta) u otros sitios para la disposición final de escombros, debidamente autorizados.
Nivelación de terreno.	Los terrenos de los polvorines y sus alrededores serían nivelados, de manera de obtener una condición segura y de obstrucción visual.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Señalización y cierre de terreno.	Las áreas abandonadas serían debidamente cercadas y señalizadas, de manera de evitar el acceso de personas y vehículos a ellas.
Documentación de abandono.	Se documentaría adecuadamente la ejecución de las actividades antes indicadas, de forma de asegurar el adecuado manejo ambiental de ellas.
Suministros básicos.	El Proyecto tendría una vida útil de 40 años, no obstante, se realizarían las mantenciones necesarias para aumentar su vida útil y ante un eventual abandono del Proyecto coincidiría con el abandono del resto de las instalaciones de la Planta EHM. El Titular declara que, las emisiones, descargas y residuos asociados a la fase de cierre y abandono serían de menor envergadura que los de la fase de construcción, no obstante lo anterior, se considerarían las mismas emisiones.
Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Emisiones y efluentes.	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numerales 4.8.1 del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.	
4.4.1. Fase de Construcción.	
Fecha estimada de inicio.	Septiembre de 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Implementación de la instalación de faena.
Fecha estimada de término.	Febrero de 2020.
Parte, obra o acción que establece el término.	Desmovilización de las obras temporales.
4.4.2. Fase de Operación.	
Fecha estimada de inicio.	Febrero de 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Aprobación autoridades sectoriales.
Fecha estimada de término.	Febrero de 2060.
Parte, obra o acción que establece el término.	Cierre de la Planta EHM.
4.4.3. Fase de Cierre.	
Fecha estimada de inicio.	Febrero de 2060.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Implementación de la instalación de faenas.
Fecha estimada de término.	Mayo de 2060.
Parte, obra o acción que establece el término.	Desmovilización de las obras temporales.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.1. del ICE.
<p><u>Aire:</u> El Titular declara que durante la fase de construcción la estimación de emisiones consideraría las emisiones de material particulado y de gases que se emitirían a la atmósfera producto de las actividades de escarpe, nivelación de terreno, transferencia de material, combustión interna de vehículos y maquinaria, y el tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados. Durante la fase de operación, la estimación de emisiones consideraría las emisiones de material particulado y de gases que se emitirían a la atmósfera producto de la combustión interna de vehículos y maquinaria, y el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados. Finalmente, durante la fase de cierre el Titular declara que las emisiones serían de menor envergadura que los de la fase de construcción, no obstante lo anterior, se considerarían las mismas emisiones. Por tanto, se estima que la ejecución del Proyecto no generaría un aumento significativo a las concentraciones toda vez que las emisiones serían acotadas durante la ejecución de las obras y de carácter difusas. Sin perjuicio de lo anterior, de manera precautoria, el Titular implementaría medidas de control señaladas en el 6.1. del ICE, para minimizar las emisiones.</p> <p><u>Ruido:</u> Las emisiones acústicas durante la fase de construcción serían producto del funcionamiento de los vehículos pesados, motoniveladora, retroexcavadora, grupo generador. Durante la fase de operación serían producto del funcionamiento del telehandler, grúa horquilla, camión pluma y la traspaleta manual. Finalmente, durante la fase de cierre, el Titular declara que las emisiones serían de menor envergadura que los de la fase de construcción, no obstante lo anterior, se considerarían las mismas emisiones. Teniendo en consideración lo anterior, los niveles de ruido generados por el Proyecto, en todas sus fases, cumplen con los niveles máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, no superando los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente.</p> <p><u>Emisiones líquidas:</u> El Proyecto generaría emisiones atmosféricas y de ruido que se encuentran regulados por normativa vigente y de referencia, por lo que es posible evaluar el riesgo sobre la base de los criterios señalados. Durante la fase de construcción y cierre, los efluentes líquidos serían producto de la utilización de baños químicos, estos serían manejados y dispuestos por una empresa que cuente con autorización sanitaria. Durante la fase de operación se utilizaría un sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p><u>Residuos:</u> Durante la ejecución del Proyecto, los residuos peligrosos y residuos no peligroso que se generarían durante la ejecución del Proyecto se manejarían en un sitio de almacenamiento temporal y se dispondrán en un sitio autorizado sanitariamente, conforme a lo que se establece en la legislación vigente. De igual manera, para los residuos sólidos domiciliarios y asimilables. En definitiva, el Proyecto no presentaría ni generaría riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos, conforme lo establecido en la letra a) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.</p>	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.2. del ICE.
<p><u>Suelo:</u> Los suelos del área de influencia presentan una alta intervención a causa de la industrialización del sector y corresponden a suelos Aridisoles, el cual se caracteriza por bajo contenido de materia orgánica, con alto contenido mineral, poco lavado suelos no plásticos, material poco clasificado con mayor porcentaje de arena y materiales angulosos que lo clasifican con una textura arenofrancosa. Debido a la extrema aridez y a la falta de cursos de agua, los suelos carecen de materia orgánica y de características que propicien la vida. Por lo tanto, este tipo de suelo está caracterizado por contar con limitaciones severas para el desarrollo silvoagropecuario.</p> <p><u>Flora y vegetación:</u> No se detectaron especies de flora y vegetación.</p> <p><u>Fauna:</u> Sólo se presentaron dos especies, un reptil y un ave de carácter nativo. En cuanto al ave, ésta corresponde al jote de cabeza colorada (<i>Cathartes aura</i>), el cual se identificó sobrevolando el área de influencia, no haciendo uso de ésta. Con relación a la especie de reptil, éste corresponde a la Salamaqueja del norte grande (<i>Phyllodactylus gerrhopygus</i>), que se encuentra en categoría de Preocupación Menor, según el D.S. N° 06/2017 del MMA, la que se identificó en el noroeste del área de influencia del Proyecto en sectores de acumulación de materiales excedentes de excavaciones. En el Suroeste del área de influencia se observaron restos óseos atribuibles a esta especie en un sector</p>	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

desprovisto de vegetación. Cabe destacar que ambos hallazgos detectados no se ubican en el área de las obras del presente Proyecto. Además, el área de emplazamiento del Proyecto corresponde a una zona industrial consolidada con alta intervención antrópica, en donde no se afectaría un entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación. Y, el Proyecto no introduciría especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

Aire: Respecto del recurso aire, los contaminantes se encuentran por debajo de los límites permitidos y no corresponde a una superación significativa de los valores de las concentraciones.

Agua: En relación con el recurso agua, el Proyecto se encuentra provisto de agua potable y tratamiento de las aguas residuales, por lo que la ejecución del Proyecto no se contemplaría la intervención y/o explotación de recursos hídricos.

Sustancias peligrosas y residuos: Durante la ejecución del Proyecto se utilizarían y manejarían productos químicos, se generarían durante las distintas fases residuos peligrosos y no peligrosos, estos se manejarían en un sitio de almacenamiento temporal y se dispondrían en un sitio autorizado sanitariamente, conforme a lo que se establece en la legislación vigente.

En definitiva, el Proyecto no presentaría ni generaría efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.3. del ICE.
--	-----------------------

El Titular señala que el Proyecto se emplazaría al interior de la Planta EHM, zona industrial privada, en donde, no se usaría ni restringiría el uso de los recursos naturales utilizados como sustento económico o para otro uso tradicional, medicinal, espiritual o cultural de algún grupo humano.

En el área influencia del Proyecto no presenta comunidades humanas ni vías de conexión, producto que corresponde a una zona industrial privada.

El Proyecto no alteraría el acceso o calidad de bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica, debido que el Proyecto se emplazaría al interior de la Planta EHM y consistiría en el almacenamiento de explosivos para apoyar las actividades operativas de la Planta EHM en un predio privado sin acceso a terceros.

El Proyecto no dificultaría o impediría el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social, debido que el Proyecto consistiría en el almacenamiento de explosivos para apoyar las actividades operativas de la Planta EHM en un predio privado sin acceso a terceros.

El Proyecto no se emplazaría en o en las cercanías de tierras, áreas o grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

En definitiva, el Proyecto no presentaría ni generaría reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, conforme lo establecido por la letra c) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.4. del ICE.
--	-----------------------

El Titular señala que, el Proyecto no se emplazan en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas), ni cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares.

En definitiva, el Proyecto no presentaría ni generaría localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, conforme lo establecido por la letra d) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.5. del ICE.
<p>El Proyecto se encontraría emplazado al interior de un área ya intervenida, principalmente por actividades industriales, específicamente, se localiza al este de la ruta 5, justo frente al cruce con la ruta 26, por lo que, desde el punto del observador común, desde la ruta 5 norte, las obras del Proyecto se integrarían al contexto productivo del sector, sin afectar o alterar el valor paisajístico.</p> <p>El área que presenta una Calidad Visual media, determinada por sus atributos biofísicos (calidad media), atributos estructurales (calidad media) y atributos estéticos (calidad media-baja). Tal valoración da cuenta de un paisaje del tipo desértico con formas en planicies y relieve predominante hacia el sector noroeste del área de influencia, cuenta con texturas arenosas y colores terrosos y grisáceos.</p> <p>El Titular declara que debido a la alta intervención en el área circundante y las obras en concordancia con los colores del paisaje, hacen casi imperceptible las instalaciones del Proyecto Polvorines en la Planta EHM.</p> <p>En definitiva, el Proyecto no presentaría ni generaría alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, conforme lo establecido por la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.</p>	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico.	Numeral 6.6. del ICE.
<p>El Titular declara que, de acuerdo con los antecedentes bibliográficos y la inspección visual efectuada en el área de influencia, no identificó sitios arqueológicos ni otro tipo de recurso cultural protegido por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, por tanto, el Proyecto no contemplaría la remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro, intervención o modificación en forma permanente de algún Monumento Nacional, lo anterior, debido por cuanto no se detectaron éstos en la prospección superficial realizada en el área del Proyecto.</p> <p>El Proyecto no modificaría ni deterioraría en forma permanente construcciones, ni lugares o sitios del patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p> <p>Debido que en el área de influencia se encuentra al interior de la Planta EHM, de carácter industrial privado y sin acceso a terceros, este no dificultaría ni impediría el ejercicio o la manifestación habitual propia de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.</p> <p>En definitiva, el Proyecto no presentaría ni generaría alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general los pertenecientes al patrimonio cultural, conforme lo establecido por la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300.</p>	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos.

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del RSEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fases de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Tratamiento de aguas servidas con sistema de infiltración de drenes. Para mayor detalle, revisar el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente.	Mediante el oficio ordinario N° 0230 de fecha 10 de septiembre de 2019, el SEA de Antofagasta solicitó el pronunciamiento conforme al artículo 58 del RSEIA, Omisión de pronunciamiento sectorial necesario para calificar, el cual señala: <i>“El mencionado informe deberá ser remitido a este Servicio, a más tardar el día 27 de</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<i>septiembre de 2019. Vencido este plazo se entenderá por otorgado favorablemente el permiso antes mencionado.”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.1.1. del ICE.

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del RSEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fases de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Sitio para segregar y almacenar temporalmente los residuos domésticos y residuos industriales no peligrosos. Para mayor detalle, revisar el Anexo 3-1 de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamento del órgano competente.	Mediante el oficio ordinario N° 0230 de fecha 10 de septiembre de 2019, el SEA de Antofagasta solicitó el pronunciamiento conforme al artículo 58 del RSEIA, Omisión de pronunciamiento sectorial necesario para calificar, el cual señala: <i>“El mencionado informe deberá ser remitido a este Servicio, a más tardar el día 27 de septiembre de 2019. Vencido este plazo se entenderá por otorgado favorablemente el permiso antes mencionado.”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.1.2. del ICE.

6.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del RSEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Para mayor detalle, revisar el Anexo 3-2 de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamento del órgano competente.	Mediante el oficio ordinario N° 0230 de fecha 10 de septiembre de 2019, el SEA de Antofagasta solicitó el pronunciamiento conforme al artículo 58 del RSEIA, Omisión de pronunciamiento sectorial necesario para calificar, el cual señala: <i>“El mencionado informe deberá ser remitido a este Servicio, a más tardar el día 27 de septiembre de 2019. Vencido este plazo se entenderá por otorgado favorablemente el permiso antes mencionado.”.</i>
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.1.3. del ICE.

6.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del RSEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Polvorines, instalación de faena e instalaciones sanitarias. Para mayor detalle, revisar el Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamento del órgano competente.	El SAG de la Región de Antofagasta, mediante el oficio ORD. N° 266, de fecha 16 de mayo de 2019, se pronuncia conforme a los antecedentes presentados. Por otra parte, la SEREMI de Agricultura de la Región de Antofagasta, señala que se pronuncia a través de sus

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	servicios especializados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.1.4. del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Componente/materia: Ordenamiento Territorial.	
Norma.	D.F.L. N° 458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
	Resolución N° 73/2004 del Gobierno Regional, Región de Antofagasta, que Promulga Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero II Región.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emplazamiento del Proyecto.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto contemplaría su emplazamiento en terrenos rurales, por tanto, solicitaría el PAS 160 del D.S. N° 40/2012 del MMA. Por otra parte, el Titular daría cumplimiento a todas las disposiciones legales asociadas al desarrollo del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento.	i. Obtención del PAS 160 del D.S. N° 40/2012 del MMA. ii. Solicitud del Permiso de Edificación.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.1.1. del ICE.
<p>En virtud de lo señalado en el numeral 8.1.1. del ICE, la Comisión de Evaluación en Sesión Ordinaria N°18/2019, mantiene la recomendación del SEA Antofagasta, al confirmar que el Proyecto no es compatible con el uso del suelo permitido en el instrumento de planificación territorial vigente, el Plan Regional Intercomunal de Borde Costero de Antofagasta(PRIBCA) emitido por el Gobierno Regional mediante la Resolución N° 73, publicado con fecha 16 de diciembre de 2004, el Proyecto se emplazaría en una zona denominada “Zona de protección por interés paisajístico” (ZPIP), donde, en el artículo 2.2.3 del señalado documento indica que la ZPIP “... se caracterizan por poseer componentes paisajísticos naturales capaces de generar polos de atracción turística, dada su importante calidad escénico - paisajística, y por ser de interés en la preservación del patrimonio natural de la Intercomuna. Las condiciones técnico-urbanísticas para esta zona se establecen en el Artículo 4.2.3. de la presente Ordenanza.”. En consecuencia, en el artículo 4.2.3 del mismo documento, indica que “Esta zona está constituida por los terrenos que presentan condiciones naturales, paisajísticas, de valor ecológico, y que deben ser protegidas y resguardadas para mantener y potenciar el carácter turístico del territorio Intercomunal costero.</p> <p>a. Uso generalizado del suelo</p> <p>Equipamiento escala menor de Esparcimiento y actividades recreativas al aire libre, siempre que éstos no afecten la imagen paisajística ni el sistema ecológico del lugar. Paseos peatonales, ciclovías y similares. Se prohíben todos los usos no señalados como permitidos. [...]”. En definitiva, el Proyecto consistiría en la construcción y operación en suelo rural tres polvorines de almacenamiento de altos explosivos para apoyar las actividades operativas de la Planta EHM, siendo este no compatible con el uso del suelo permitido instrumento de planificación territorial vigente.</p>	

7.2. Componente/materia: Emisiones de ruido.	
Norma.	D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Durante la fase de construcción, operación y cierre se generarían emisiones de ruido debido al funcionamiento de las distintas maquinarias y equipos.
Forma de cumplimiento.	Durante las distintas fases del Proyecto y según lo señalado en el Anexo 2-3 de la DIA, se daría cumplimiento a los límites máximos permisibles por la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Dar cumplimiento con los niveles proyectados en el Anexo 2-3 de la DIA.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.1. del ICE.

7.3. Componente/materia: Emisiones de ruido.	
Norma.	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Durante la fase de construcción, operación y cierre se generarían emisiones de ruido debido al funcionamiento de las distintas maquinarias y equipos.
Forma de cumplimiento.	Se dispondría la entrega de los elementos de protección personal (EPP) apropiados a cada trabajador, según la labor a realizar, y a toda persona que visite las obras. Asimismo, se realizaría charla sobre el derecho a saber (DAS) a todos los trabajadores y se entregaría una copia del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad a cada trabajador.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.2. del ICE.

7.4. Componente/materia: Emisiones atmosféricas y calidad del aire.	
Norma.	D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud, que Establece Normas para Evita Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Durante las distintas fases del Proyecto se generarían emisiones de material particulado y gases de combustión.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Durante todas las fases se adoptarían medidas necesarias para evitar y/o reducir las emisiones de gases y material particulado. ii. Se implementaría una solución de bischofita para reducir las emisiones, en todos los caminos interiores. Además, también se humectarían. iii. Se exigiría que todos los vehículos y camiones utilizados cuenten con sus revisiones técnicas y gases al día. iv. Se registrarían las mantenciones de vehículos, maquinarias y equipos. v. El Titular velaría por la utilización de caminos que cumplan como mínimo con la norma Euro III. vi. El transporte de materiales se realizaría según indica el D.S. N°

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.3. del ICE.

7.5. Componente/materia: Emisiones atmosféricas y calidad del aire.	
Norma.	D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
	D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud, que Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales.
	D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
	D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Durante las distintas fases del Proyecto se generarían emisiones de material particulado y gases de combustión.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Se exigiría que todos los vehículos y camiones utilizados cuenten con sus revisiones técnicas y gases al día. ii. Se registrarían las mantenciones de vehículos, maquinarias y equipos. iii. El Titular velaría por la utilización de caminos que cumplan como mínimo con la norma Euro III.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.4. del ICE.

7.6. Componente/materia: Emisiones atmosféricas y calidad del aire.	
Norma.	D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud, que Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
	Resolución Exenta N° 1139/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Norma Básica para Aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
	D.S. N° 31/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que Modifica Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	Durante las distintas fases del Proyecto se generarían emisiones de material particulado y gases de combustión.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

aplica.	
Forma de cumplimiento.	Declaración ante el RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Certificado anual de la Declaración ante el RETC.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.5. del ICE.

7.7. Componente/materia: Emisiones atmosféricas y calidad del aire.	
Norma.	D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fases de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Durante las distintas fases del Proyecto se generarían emisiones de material particulado y gases de combustión.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Se exigiría a los contratistas y/o titulares de los servicios de transporte de material, cumplir con la norma, de tal manera, que los camiones que transporten materiales o residuos generados en los frentes de trabajo deberán estar contruidos y adecuados de forma que se eviten caídas y escurrimientos. ii. Los camiones circularían con su carga cubierta por lonas o plásticos impermeables, lo cual sería exigido en el control de ingreso al recinto, en la salida e ingreso de camiones.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.6. del ICE.

7.8. Componente/materia: Seguridad e higiene.	
Norma.	D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Para las distintas fases del Proyecto se requerirá el suministro de agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Las aguas servidas generadas en los baños químicos serían retiradas por una empresa especializada en el rubro y debidamente autorizada por la SEREMI de Salud. ii. El traslado y disposición final se realizaría por empresas que cuenten con la autorización sanitaria para realizar esta actividad. iii. Durante la fase de construcción, se habilitaría una fosa séptica cuyo efluente clarificado sería dispuesto por medio de drenes o pozo absorbente, por lo que se solicitaría el PAS 138 del D.S. N° 40/2012 del MMA. iv. Durante la fase de operación, se consideraría la implementación de servicios sanitarios y una fosa séptica, por lo que se solicitaría el PAS 138 del D.S. N° 40/2012 del MMA. v. Los residuos peligrosos generados serían acopiados en contenedores exclusivos para estos fines y almacenados en la bodega de residuos peligrosos al interior de las faenas. El traslado y disposición se

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<p>realizaría con empresas que cuenten con la autorización para realizar esta actividad.</p> <p>vi. Los residuos domiciliarios y asimilables a éstos serían almacenados temporalmente en contenedores aptos para ello, para posteriormente ser trasladados por el servicio de recolección municipal desde la faena hasta el sitio de disposición final autorizada o de empresa privada que cuente con las autorizaciones correspondientes para esta labor.</p> <p>vii. Los residuos sólidos industriales inertes serían almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalizado al interior de las faenas, los cuales serían retirados periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estaría debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria para realizar el transporte de residuos industriales y dispuestos en un sitio autorizado.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.7. del ICE.

7.9. Componente/materia: Seguridad e higiene.	
Norma.	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 655/1940 del Ministerio del Trabajo, que Aprueba el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industriales.
	D.S. N° 735/1969 del Ministerio de Salud, Reglamento de los Servicios de Agua Destinado al Consumo Humano.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Para las distintas fases del Proyecto se requerirá el suministro de agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal.
Forma de cumplimiento.	<p>i. En las faenas se contaría con agua potable para el consumo humano a través de bidones e instalaciones sanitarias en número y condiciones de acuerdo con la normativa, de manera de proveer a los trabajadores de agua potable y servicios higiénicos en cantidad suficiente para su consumo y utilización.</p> <p>ii. Los baños químicos estarían instalados a menos de 75 metros del área de trabajo.</p> <p>iii. Durante la fase de construcción, se habilitaría una fosa séptica cuyo efluente clarificado sería dispuesto por medio de drenes o pozo absorbente, por lo que se solicitaría el PAS 138 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</p> <p>iv. Durante la fase de operación, se consideraría la implementación de servicios sanitarios y una fosa séptica, por lo que se solicitaría el PAS 138 del D.S. N° 40/2012 del MMA.</p> <p>v. En las áreas de trabajo se dispondría de extintores, salidas de emergencia, zona de seguridad y las respectivas señalizaciones para la prevención de riesgos.</p> <p>vi. Los trabajadores del Proyecto contarían con todos los implementos de protección personal.</p> <p>vii. Se entregaría a cada uno de los trabajadores el Reglamento Interno de Orden, de Higiene y de Seguridad.</p> <p>viii. Charla Derecho al Saber (DAS) a los trabajadores.</p> <p>ix. Afiliación a algún organismo administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de conformidad con la Ley N° 16.744.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.8. del ICE.

7.10. Componente/materia: Residuos sólidos.	
Norma.	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Para las distintas fases del Proyecto se generarían residuos.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Durante la fase de construcción, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a éstos serían almacenados temporalmente al interior de las faenas en contenedores estanco con tapa, adaptados para ello, para posteriormente ser trasladados por el servicio de recolección municipal desde la faena hasta el sitio de disposición final autorizado o de empresa privada que cuente con las autorizaciones correspondientes para esta labor. ii. Los residuos sólidos industriales inertes serían almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalizado al interior de las faenas en contenedores, los cuales serían retirados periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estaría debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria para realizar el transporte y dispuestos en un sitio autorizado. iii. Se solicitaría el PAS 140 del D.S. N° 40/2012 del MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.9. del ICE.

7.11. Componente/materia: Residuos sólidos.	
Norma.	Ley 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, La Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Para las distintas fases del Proyecto se generarían residuos.
Forma de cumplimiento.	Inscripción a través de ventanilla única y cumplir con todos los aspectos relacionados a la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de inscripción al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).
Forma de control y seguimiento.	Registro de declaraciones ante el RETC.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.10. del ICE.

7.12. Componente/materia: Residuos líquidos.	
Norma.	D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Otros cuerpos legales.	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. D.S. N° 655/1940 del Ministerio del Trabajo, que Aprueba el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industriales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Durante las distintas fases del Proyecto se generarían residuos líquidos.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. En las faenas se contaría con agua potable e instalaciones sanitarias en número y condiciones de acuerdo con la normativa vigente, de manera de proveer a los trabajadores de agua potable y servicios higiénicos en cantidad suficiente para su consumo y utilización. ii. Los baños químicos estarían instalados a menos de 75 metros del área de trabajo. iii. Las aguas servidas generadas en los baños químicos serían retiradas por una empresa especializada en el rubro y debidamente autorizada por la SEREMI de Salud. iv. El traslado y disposición final se realizaría con empresas que cuente con la autorización sanitaria para realizar esta actividad. v. Durante la fase de operación, se contemplaría la utilización de las instalaciones sanitarias existentes en la Planta EHM.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.11. del ICE.

7.13. Componente/materia: Residuos y sustancias peligrosas.	
Norma.	D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Almacenamientos, manejo y disposición de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Durante la fase de construcción, el titular exigiría a sus contratistas el cabal cumplimiento de la normativa vigente mediante la construcción de una bodega de acopio temporal de residuos peligrosos, las cuales como mínimo deberán ser de material ignífugo, con radier impermeable, capacidad de contención en caso de derrames, ventilada, con acceso restringido, entre otros. Además, debería acreditar mediante certificados que el transporte y su disposición final se realizarían con empresas autorizadas. ii. Se realizaría la declaración de retiro y disposición de los residuos peligrosos en el RETC. iii. Se solicitaría el PAS 142 del D.S. N° 40/2012 del MMA. iv. Durante la fase de operación, se utilizarían las instalaciones de acopio temporal de residuos existentes en la Planta EHM, cumpliendo lo dispuesto en la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.12. del ICE.
--	--------------------------

7.14. Componente/materia: Sustancias peligrosas.	
Norma.	D.S. N° 400/1977 del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 3144/1954 del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento de Fabricación y Comercio de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Productos Químicos.
	Ley 17798 del Ministerio de Defensa Nacional, que Establece el Control de Armas.
	D.S. N° 1164/1974 del Ministerio de Obras Públicas, que Declara Norma Oficial de La República de Chile, la Norma Técnica que Indica.
	D.S. N° 83/2007 del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas y elementos Similares.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Almacenamiento, manejo y transporte de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. El Proyecto contemplaría el almacenamiento de sustancias explosivas (altos explosivos), entre ellos, emulsión encartuchada. El Titular cumpliría con las disposiciones de la normativa relativas a sustancias y materiales explosivos, adoptando las medidas necesarias para tales efectos y obteniendo las autorizaciones que de acuerdo con la normativa vigente procedan, ante la DGMN y otras instituciones. ii. El manejo y almacenamiento de las sustancias explosivas se realizaría de conformidad con sus respectivas hojas de datos de seguridad (HDS) y respetando en su totalidad las indicaciones de seguridad establecidas en los procedimientos de trabajo y en el Plan de Emergencias para evitar riesgos para los trabajadores, la comunidad en general y el medio ambiente. iii. La destrucción y eliminación de los productos no conformes y residuos explosivos se realizaría a través de un proceso de combustión directa. Este proceso se realizaría bajo las disposiciones y condiciones establecidas en la normativa, por parte de un manipulador de explosivos, con autorización y control de la Autoridad Fiscalizadora respectiva y dejando posteriormente constancia en una Acta.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.13. del ICE.

7.15. Componente/materia: Sustancias peligrosas.	
Norma.	D.S. N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
Otros cuerpos legales.	Resolución Exenta N° 1001/1997 del Ministerio de Salud, que Establece Obligatoriedad de Notificar al Servicio de Salud Antofagasta Accidentes por Derrames de Productos Químicos.
	NCh 2190 Transporte de Sustancias Peligrosas – Distintivos para Identificación de Riesgo.
	NCh 2979 Sustancias Peligrosas - Segregación y Embalaje/Envase en el Transporte Terrestre.
Fase del Proyecto a la	Fase de construcción y operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

que aplica o en la que se dará cumplimiento.	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Transporte de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Para el transporte de sustancias peligrosas se utilizarían vehículos debidamente acondicionados que cumplan con todos los requisitos. Específicamente, los vehículos estarían equipados con tacógrafo u otro dispositivo electrónico que registre en el tiempo, como mínimo, la velocidad y distancia recorrida. ii. Contarían con un sistema de radiocomunicaciones o portar un aparato de telefonía móvil celular de cobertura nacional. iii. En el caso de que tengan un peso bruto vehicular de 3.500 kg o más, tendrán al menos una luz de seguridad. iv. El Proyecto contemplaría el transporte sustancias peligrosas, donde el Titular se aseguraría de que las empresas contratistas cumplan con la normativa vigente. v. Ante un derrame de un producto químico, el Titular del Proyecto comunicaría a la SEREMI de Salud con un plazo máximo de 24 horas.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.14. del ICE.

7.16. Componente/materia: Emisiones lumínicas.	
Norma.	D.S. N° 43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N° 686, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Luminaria de las instalaciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Las iluminarias dispondrían de dispositivos para dirigir la iluminación directamente a las áreas de trabajo y no hacia arriba o hacia los costados. ii. Se instalarían pantallas atenuadoras de brillo. iii. Se apagarían las luminarias cuando se concluyan las tareas operacionales. iv. Se optaría por sistemas de iluminación LED. v. Se evitaría en las instalaciones materiales reflectantes de luz y pisos que produzcan el mismo efecto. vi. Se revisarían las especificaciones técnicas de las luminarias. Además, posterior al montaje, el Titular presentaría a la SMA en un plazo de 15 días hábiles previos a la puesta en servicio de la instalación, el formulario establecido en la misma resolución con la información sobre el Proyecto (ubicación, cantidad y tipo de luminarias, certificados, etc.), junto con antecedentes anexos en formato pdf, en soporte digital (certificados de luminarias, planos de instalación, entre otros).
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.15. del ICE.
--	--------------------------

7.17. Componente/materia: Vialidad y transporte.	
Norma.	D.F.L. N° 1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos.
	D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas, que Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País.
	Resolución N° 1/1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica.
	D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Transporte de materiales, insumos y sustancias.
Forma de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Cláusula esencial incorporada a los contratos de transportes respectivos, que contenga la exigencia de cumplimiento de las medidas contenidas en la normativa vigente. ii. Se exigiría a los contratistas contar con los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de la normativa, tales como permisos de circulación, revisión técnica, control de gases al día, entre otros. iii. Se exigiría a los contratistas contar con vehículos que cumplan la norma en materia de las dimensiones máximas permitidas por la normativa. iv. El Proyecto requeriría la utilización de camiones que transitarían por caminos públicos de la Región de Antofagasta. Se velaría por que los contratistas no excedan los valores establecidos por la norma en materia del peso máximo con el que pueden circular por caminos públicos. v. El Proyecto requeriría la utilización de camiones que transitarían por vías urbanas de la Región de Antofagasta. Se velaría por que los contratistas no excedan los valores establecidos por la norma en materia del peso máximo con el que pueden circular por vías urbanas. vi. Las obras y desvíos de tránsito involucradas en este Proyecto contarían con planes de señalización y seguridad vial tanto para los peatones como para los conductores, en caso de ser necesario.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de las acciones o medidas de control que se implementarían.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.2.16. del ICE.

7.18. Componente/materia: Patrimonio cultural.	
Norma.	Ley 17.288/1970 del Ministerio de Educación, que Legisla sobre Monumentos Nacionales.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción,	Área de emplazamiento del Proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las obras del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del D.S. N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al CMN, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, y cuya implementación debería ser efectuada por el Titular del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro de aviso al CMN en caso de detectarse un hallazgo.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendría toda la documentación en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 9.3.1. del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto no se establecieron condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Reposición de los insumos utilizados para controlar la emergencia al Cuerpo de Bomberos.	
Impacto ambiental.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica.	Fase de construcción, operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Reponer los insumos al Cuerpo de Bomberos en caso de controlar una emergencia en el emplazamiento del Proyecto. <u>Descripción:</u> Reponer los insumos utilizados. <u>Justificación:</u> Establecer un vínculo de colaboración.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> Área del Proyecto. <u>Forma:</u> Se establecería un vínculo de colaboración con el Cuerpo de Bomberos, dónde se establecería la forma en que se efectuaría el compromiso y su aplicación. A su vez, se establecería una vía de contacto entre el Titular y el Cuerpo de Bomberos. En caso de ocurrida una emergencia, se realizaría la coordinación entre ambas partes a fin de establecer los insumos que se entregarían. Por lo tanto, cada vez que ocurra una emergencia, se llevaría un registro de control. <u>Oportunidad:</u> Estaría vigente desde el inicio de la fase de construcción y el término de la fase de cierre.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Para acreditar el cumplimiento del compromiso se llevaría registro de los siguientes documentos: i. Documento de acuerdo con el Cuerpo de Bombero. ii. Documentación de registro de emergencias. iii. Documento de registro de entrega de insumos.
Forma de control y seguimiento.	En las faenas u oficinas administrativas estarían las de los documentos relativos a los acuerdos establecidos con el Cuerpo de Bomberos y los registros de los eventos para revisión e inspección de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.1. del ICE.

9.2. Contratación de mano de obra local (Región de Antofagasta).	
Impacto ambiental significativo asociado.	No hay.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Fase del proyecto a la que aplica.	Fase de construcción, operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Aportar a la generación de empleo a trabajadores de la Región de Antofagasta. <u>Descripción:</u> Se contrataría mano de obra residente en la Región durante las distintas fases del Proyecto. <u>Justificación:</u> Promover la contratación de mano de obra local de acuerdo con lo señalado en la Estrategia de Desarrollo Regional.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> Área del Proyecto. <u>Forma:</u> Cuando se realicen las actividades de contratación se solicitaría un certificado de residencia u otro que acredite la residencia. <u>Oportunidad:</u> Estaría vigente desde el inicio de la fase de construcción y el término de la fase de cierre.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Registro de residencia de los trabajadores contratados.
Forma de control y seguimiento.	En las faenas u oficinas administrativas estarían los registros de residencia de los trabajadores contratados para revisión e inspección de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 10.1.2. del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. Incendio o explosión en zona roja.	
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las áreas y partes del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	i. Se capacitaría a todo el personal que ingrese a la Planta EHM. ii. Se capacitaría a los trabajadores que manipulen sustancias explosivas o peligrosas. iii. Se restringiría la velocidad máxima de tránsito. iv. Se realizarían procedimientos para las mantenciones. v. Se contaría con la hoja de seguridad de las sustancias peligrosas. vi. Se mantendría las áreas delimitadas para realizar las actividades peligrosas.
Forma de control y seguimiento.	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<u>Personal de planta:</u> i. Al detectar un foco de incendio se debería informar al jefe de turno o a la sala de control, ubicando y tipificando la emergencia. ii. Evacuaría con precaución hacia el punto de encuentro de emergencia (PEE) correspondiente a la zona roja afectada. iii. Esperarían en el PEE hasta que el coordinador general de la emergencia evalúe la evacuación fuera del sitio. <u>Coordinador de emergencia interno:</u> i. El jefe de turno/sala de control es quien asumiría este cargo. ii. Ordenaría evacuar a las personas de la zona roja hacia su PEE correspondiente. iii. Informaría al coordinador de emergencia general, la ubicación, tipo de emergencia y su desarrollo. iv. Informaría vía radial y/o telefónica a vigilancia, la ubicación y tipo de emergencia, se ordenaría la detención de los procesos y se evacuaría la planta hacia PEE correspondientes. v. Solicitaría apoyo a los servicios de emergencia. vi. Una vez evacuadas las áreas, realizaría el conteo del personal y se verificaría lesionados. Si no hay lesionados se debería informar al coordinador de emergencia general o subcoordinador general, de lo contrario, se debería aplicar el Sub-Plan de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<p>Emergencia N° 6 “Lesiones a personas post-emergencia”.</p> <p><u>Vigilancia:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> i. Activaría alarmas sonoras de toda la planta. ii. Informaría vía radial a toda la planta la ubicación y tipo de emergencia. iii. Solicitaría la detención de procesos y evacuación de la planta al PEE correspondiente. iv. Solicitaría apoyo a Carabineros, Bomberos y Ambulancia, previa autorización de coordinador de emergencia interno. v. Durante la emergencia, debería restringir el acceso al área a toda persona o servicio de emergencia hasta el cese de las llamas y humo. vi. Permitiría o restringiría el ingreso de servicios de apoyo de emergencia, previa autorización del coordinador general de emergencia. <p><u>Coordinador de emergencia general:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> i. Informaría al gerente de la planta sobre la emergencia y su desarrollo. ii. Autorizaría o restringiría el ingreso de servicios de apoyo de emergencia a la planta. iii. Evaluaría evacuar la planta hacia fuera del sitio, siempre y cuando no se exponga al personal. iv. Esperaría el cese de las llamas o humos del área afectada. v. Si decide evacuar la planta, daría orden vía radio, evacuando toda la planta fuera del sitio, y coordinando, autorizando y disponiendo de los recursos necesarios para derivar al personal a sus hogares. vi. Finalizada la presencia de humo y llamas, coordinaría y autorizaría el ingreso al área afectada, de personal especializado y coordinador interno de emergencia, para realizar inspección del área. vii. Mantendría al personal en el PEE correspondiente e informaría medida vía radio a toda la Planta. viii. Si el fuego no se ha extinguido debería esperar a que se extinga. Si el fuego ya se extinguió, ordenaría vía radio evacuar toda la planta fuera del sitio, declarando terminada la emergencia y coordinaría, autorizaría y dispondría de los recursos necesarios para derivar al personal a sus hogares. <p><u>Gerente de planta:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> i. Informaría a las autoridades correspondientes. ii. Informaría y convocaría al comité de emergencia. iii. Solicitaría a las autoridades correspondientes el reintegro a las operaciones. Si la autoridad lo autoriza, se realizaría el reintegro de las operaciones.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se realizaría un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 7.1.1. del ICE.

10.2. Incendio en camión con explosivos.	
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Transporte de productos explosivos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ol style="list-style-type: none"> i. Se capacitaría a los conductores de la Planta EHM. ii. Se capacitaría a los trabajadores que manipulen sustancias explosivas o peligrosas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<ul style="list-style-type: none"> iii. Se restringiría la velocidad máxima de tránsito. iv. Se realizarían procedimientos para las mantenciones vehiculares. v. Se contaría con la hoja de seguridad de las sustancias peligrosas. vi. Se mantendría las áreas delimitadas para realizar actividades peligrosas. vii. Se contaría con un kit de emergencia de derrames al interior del camión.
Forma de control y seguimiento.	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p><u>Conductor:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Al detectar un foco de incendio, apagaría el motor, descendería del vehículo y evaluaría foco del incendio. ii. Informaría al jefe de turno, ubicación del camión y tipo de emergencia. Si no está el jefe de turno, informaría a la sala de control. iii. Si el foco del incendio es en los neumáticos delanteros evaluaría si es posible desconchar el camión, si es así debería informar a coordinador de la emergencia sobre esta condición, conductor debería desconchar el camión y trasladarlo a un lugar seguro, nunca cercano a zonas rojas, y dirigirse hacia PEE indicado por el coordinador interno de emergencia. Debería indicar a través de conos de seguridad la restricción de ingreso al área. iv. El transportista debería contar con un kit de emergencia ante derrames menores. <p><u>Coordinador de emergencia interno:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Es el jefe de turno/sala de control quien asume este cargo. ii. Ordenaría la detención de los procesos de la planta y solicitaría evacuar a personal de la planta hacia PEE indicado por él mismo. Se debería evacuar la planta a un kilómetro de distancia del camión. iii. Se informaría al coordinador de emergencia general o subcoordinador, la ubicación, tipo de emergencia y su desarrollo. iv. Una vez evacuadas las áreas, realizaría el conteo del personal y verificaría si existen lesiones a personas, si hay lesionados se procede a aplicar el Sub-Plan de Emergencia N° 6 “Lesiones a personas Post-Emergencia”. Si no hay lesionados se informaría al coordinador de emergencia general o subcoordinador general. <p><u>Vigilancia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Activaría alarmas sonoras de toda la Planta. ii. Solicitaría vía radio la detención de los procesos y evacuación de la Planta al PEE indicado por el coordinador de emergencia interno. <p><u>Personal de planta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Evacuaría con precaución hacia el PEE correspondiente. ii. Esperaría instrucciones del coordinador de emergencias general. <p><u>Coordinador de emergencia general:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Solicitaría apoyo a los servicios de emergencia: Carabineros, Bomberos y Ambulancia. ii. Coordinaría y dispondría de los recursos necesarios para la evacuación fuera del sitio a un kilómetro de distancia. iii. Coordinaría e indicaría a Carabineros el cierre de la ruta 5 norte y ruta 26 a un kilómetro de distancia de la planta. iv. Coordinaría, autorizaría y dispondría de los recursos necesarios para derivar al personal a sus hogares. v. Esperaría el cese de las llamas o humos del área afectada (camión). vi. Finalizada la presencia de humos y llamas, coordinaría y autorizaría el ingreso al área afectada, del personal especializado y coordinador interno de emergencia, para realizar inspección del área. vii. Si el fuego se encuentra extinto se declararía el término de la emergencia e informaría al gerente de la planta sobre la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<p>emergencia y su desarrollo.</p> <p><u>Gerente de planta:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Informaría a las autoridades correspondientes. Informaría y convocaría al comité de emergencia. Solicitaría a las autoridades correspondientes el reintegro a las operaciones. Si la autoridad lo autoriza, se realizaría el reintegro de las operaciones.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se realizaría un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 7.1.2. del ICE.

10.3. Derrame al interior de la planta.	
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las áreas y partes del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ol style="list-style-type: none"> Se capacitaría a todo el personal que ingrese a la Planta EHM. Se capacitaría a los trabajadores que manipulen sustancias explosivas o peligrosas. Se restringiría la velocidad máxima de tránsito. Se realizarían procedimientos para las mantenciones. Se contaría con la hoja de seguridad de las sustancias peligrosas. Se mantendría las áreas delimitadas para realizar las actividades peligrosas.
Forma de control y seguimiento.	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p><u>Personal de planta:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Informaría al jefe de turno, la ubicación de la emergencia. Si no está el jefe de turno se debería informar a la sala de control. <p><u>Coordinador de emergencia interno:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenaría al personal del área afectada, si es necesario la detención de sus procesos y solicitaría la evacuación del área hacia PEE correspondiente. Informaría a vigilancia la ubicación y tipo de emergencia y ordenaría activar alarmas de evacuación de la planta. Informaría al coordinador de emergencia general, la ubicación, tipo de emergencia y su desarrollo. En caso de que la emergencia sea directamente en el suelo, se informaría de inmediato al coordinador general para solicitar ayuda especializada. Informaría la contención del derrame. <p><u>Vigilancia:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Permitiría el ingreso del personal especializado en contención de derrames, previa autorización del coordinador general de emergencias. <p><u>Coordinador de emergencia general:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Evaluaría capacidad técnica del derrame y establecería prohibición de ingreso al área afectada. Verificaría la contención efectiva del derrame y declararía el término de la emergencia una vez descontaminada el área. En caso de que el derrame sea directamente sobre el suelo se procedería a realizar el retiro de la primera capa del suelo hasta lograr el retiro de la sustancia, a fin de evitar contaminación a las aguas subterráneas. Una vez finalizada la emergencia, se corroboraría que todos los residuos fruto de la contención del derrame sean correctamente

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<p>dispuestos en la bodega de residuos correspondiente.</p> <p><u>Gerente de Planta:</u></p> <p>i. Notificaría a la autoridad correspondiente.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se realizaría un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 7.1.3. del ICE.

10.4. Sismo o terremoto.	
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las áreas y partes del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<p>i. Se capacitaría a todo el personal que ingrese a la Planta EHM.</p> <p>ii. Se capacitaría a los trabajadores que manipulen sustancias explosivas o peligrosas.</p> <p>iii. Se restringiría la velocidad máxima de tránsito.</p> <p>iv. Se realizarían procedimientos para las mantenciones.</p> <p>v. Se contaría con la hoja de seguridad de las sustancias peligrosas.</p> <p>vi. Se mantendría las áreas delimitadas para realizar las actividades peligrosas.</p>
Forma de control y seguimiento.	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p><u>Coordinador de emergencia interno:</u></p> <p>i. Se debería ubicar junto a pilares, cadenas, puertas.</p> <p>ii. Se ordenaría a vigilancia activar las alarmas de emergencias.</p> <p>iii. Se ordenaría a las áreas detener procesos y evacuar hacia PEE. Luego se realizaría el conteo del personal y verificar si existen personas lesionadas.</p> <p><u>Personal planta:</u></p> <p>i. Mantener la calma y evacuarían a zonas correspondientes.</p> <p>ii. Esperarían indicaciones del encargado de la emergencia.</p> <p><u>Vigilancia:</u></p> <p>i. Activaría alarmas sonoras.</p> <p>ii. Solicitaría detención de proceso y evacuaría.</p> <p><u>Coordinador de emergencia general:</u></p> <p>i. Finalizado el movimiento se evaluaría derivar al personal a sus hogares en función de la magnitud de los eventos.</p> <p>ii. Coordinaría la inspección de las áreas de trabajo y, en caso de no existir condiciones subestándares, se procedería a reanudar las actividades.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se realizaría un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 7.1.4. del ICE.

10.5. Contacto con sustancias peligrosas.	
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Manejo de sustancia peligrosas.
Acciones o medidas a	i. Se capacitaría a todo el personal que ingrese a la Planta EHM.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> ii. Se capacitaría a los trabajadores que manipulen sustancias explosivas o peligrosas. iii. Se restringiría la velocidad máxima de tránsito. iv. Se realizarían procedimientos para las mantenciones. v. Se contaría con la hoja de seguridad de las sustancias peligrosas. vi. Se mantendría las áreas delimitadas para realizar las actividades peligrosas.
Forma de control y seguimiento.	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p><u>Personal de planta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Una vez detectado el lesionado se debería informar al jefe de turno, dando su ubicación y tipo de la emergencia o al jefe de turno. <p><u>Coordinador de emergencia interno:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Identificaría la sustancia peligrosa, tipo de contacto y tiempo de exposición. ii. Trasladaría al lesionado a un lugar seguro. iii. Revisaría la hoja de seguridad del producto. iv. Se comunicaría con la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) o servicio de atención medica más cercano. v. Se informaría al coordinador general de la emergencia. <p><u>Vigilancia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Solicitaría a la ACHS ambulancia, previa autorización del coordinador interno. ii. Solicitaría apoyo a los servicios de emergencias previa autorización del coordinador de emergencias. <p><u>Coordinador de emergencia general:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Coordinaría el traslado del lesionado para atención médica y para realizar declaración del accidente. ii. Informaría al gerente de la planta. iii. Autorizaría el ingreso de la ambulancia a la planta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se realizaría un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 7.1.5. del ICE.

10.6. Evento climático.	
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las áreas y partes del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	Se capacitaría al personal de los peligros dentro de la planta.
Forma de control y seguimiento.	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p><u>Coordinador de emergencia interno:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Si el evento es considerado riesgoso se ordenaría la activación de las alarmas sonoras. ii. Se ordenaría detener los procesos y evacuar hacia PEE. Una vez evacuadas las áreas se realiza un conteo del personal y se verificaría si existen personas lesionadas. iii. Se investigaría la duración y características del evento. <p><u>Personal planta:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Se mantendría la calma y se evacuaría a zonas correspondientes. ii. Se esperaría indicaciones del encargado de la emergencia. <p><u>Vigilancia:</u></p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<ul style="list-style-type: none"> i. Activaría alarmas sonoras. ii. Solicitaría detención de proceso y evacuaría. <p><u>Coordinador de emergencia general:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Evaluaría la magnitud del evento para decidir la derivación del personal a sus hogares. ii. En caso de retiro del personal, coordinaría esta actividad. iii. Una vez finalizado el evento, coordinaría la inspección de las áreas de trabajo y, en caso de no existir condiciones subestándares se procedería a reanudar las actividades.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se realizaría un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 7.1.6. del ICE.

10.7. Presencia de fauna silvestre.	
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Todas las áreas y partes del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<ul style="list-style-type: none"> i. Se capacitaría a todo el personal que ingrese a la Planta EHM. ii. Se restringiría la velocidad máxima de tránsito. iii. Se habilitaría un cerco de alta seguridad en los límites del predio.
Forma de control y seguimiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Cada situación ocurrida sería llevada a registro, señalando fecha de ocurrencia, procedimiento realizado, tipo de rescate, profesional/es responsable/es, especie rescatada y adjuntando el acta de recepción del o los individuos llevados al centro de rescate y rehabilitación de la Universidad de Antofagasta (UDA). ii. Se registraría la información para cada caso, como mínimo, la siguiente información: fecha, hora, ubicación (coordenadas UTM), especie, edad, sexo, condición (intacto, depredado, diseccionado, solo plumas, huesos, etc.), signos de carroñeo y distancia a la instalación más próxima. También se incluirían comentarios acerca de las posibles causas de muerte (de ser así) y un registro fotográfico.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<p><u>Plan de Rescate:</u> Tras la ocurrencia de alguna situación de riesgo se procedería al rescate, si es necesario, del o los individuos. De acuerdo con la situación contingente y a la especie, se determinaría el tipo de trampa a utilizar. De igual modo se podría definir el número de especialistas requeridos para el rescate. El marcado de los individuos rescatados se realizaría sólo en situaciones de necesidad, y con acuerdo de las autoridades y del centro de rescate y rehabilitación.</p> <p><u>Plan de Rehabilitación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. El centro de rescate y rehabilitación se haría cargo junto a sus profesionales de los tratamientos, cuidados veterinarios y de las condiciones de mantenimiento y rehabilitación de la fauna rescatada, según lo establecido por la normativa vigente. ii. Se priorizarían las gestiones con el centro de rehabilitación y rescate de fauna silvestre de la UDA, el cual cumple con las condiciones apropiadas para el manejo y cuidado de los animales que sean trasladados allí. Dichas condiciones son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los animales tienen acceso a alimento y agua en cantidad y calidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas. b) Cualquier procedimiento quirúrgico, es realizado por un médico veterinario y se efectuaría de manera tal que se minimiza cualquier dolor o estrés en el animal durante el

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

	<p>procedimiento y su posterior recuperación.</p> <p>c) No se utilizarían picanas u otros elementos que ocasionan daños y dolor a los animales durante su manejo y recuperación.</p> <p>d) El establecimiento cuenta con un programa de enriquecimiento ambiental correspondiente a cada especie.</p> <p>e) La distribución de los animales en el recinto está acorde a las características de cada especie, evitando el estrés por interacción.</p> <p>f) El establecimiento donde se encuentran los animales cuenta con un programa sanitario elaborado y supervisado por un médico veterinario, así como con registros que den cuenta de su aplicación.</p> <p>g) Se dispone de atención profesional oportuna ante sospecha de enfermedad física o alteración conductual. Para ello debería contar con instalaciones adecuada. Se debería mantener registro de eventos firmados por el profesional.</p> <p>h) Todos los tratamientos se realizarían con equipamientos limpios y en buen estado.</p> <p>i) Las instalaciones destinadas a la mantención de los animales presentarían las condiciones ambientales (humedad, temperatura, ventilación) adecuadas a los requerimientos de cada especie; equipamiento y superficie necesarios para la satisfacción de sus necesidades fisiológicas (alimentación, desplazamiento, refugio) y conductuales en resguardo de la salud y bienestar de los animales.</p> <p>j) Contaría con cierres adecuados que impiden el escape accidental de animales y el ingreso de depredadores.</p> <p>k) Los materiales que se utilizan para la construcción de los sitios de cautiverio, en particular de recintos y equipos que puedan estar en contacto con los animales, son apropiados para cada especie y serían limpiables.</p> <p>l) No se utilizan pinturas, conservantes, desinfectantes u otros compuestos químicos que puedan ser tóxicos en lugares o superficies en contacto con los animales. Estos tipos de compuestos son almacenados fuera del alcance de los animales, de los alimentos y de los lugares de preparación de éstos últimos.</p> <p>m) El establecimiento contaría con las medidas de protección adecuadas que aseguran la debida protección de las personas.</p> <p>n) Existirían planes de contingencia frente a fugas de animales, incendios, emergencias sanitarias o ingresos de depredadores.</p> <p>o) El establecimiento contaría con las autorizaciones para el rescate y rehabilitación de fauna silvestre.</p> <p>Las principales etapas de Rehabilitación serían:</p> <p>i. Recepción: Uso de acta de recepción, para constancia del procedimiento, con registro de los responsables de la entrega y el recibo.</p> <p>ii. Clasificación taxonómica.</p> <p>iii. Evaluación de estrés: Si el animal en rescate presenta algún nivel de estrés, este sería tratado de acuerdo a su comportamiento, para no acrecentar su estado.</p> <p>iv. Examen físico y clínico: Para identificar lesiones, traumas, deformidades, entre otros, y determinar el estado de su organismo y presencia de patologías.</p> <p>v. Análisis conductual: Permitiría establecer su grado de adaptación y si representa un riesgo para la población del centro.</p> <p>vi. Ubicación en el refugio.</p> <p>vii. Mantenimiento.</p>
Oportunidad y vías de	Se realizaría un "Informe Preliminar de Emergencias y/o

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Numeral 8.1.1. del ICE.

11°. Que, durante el proceso de evaluación no se recibieron solicitudes de personas naturales y jurídicas para la apertura de un proceso de participación ciudadana.

12°. Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, *“se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca o si el respectivo proyecto o actividad requiere de un Estudio de Impacto Ambiental o cuando no se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en la misma Ley”*.

Atendido lo anterior, corresponde rechazar el proyecto Polvorines en Planta EHM de la sociedad Orica Chile Distribution S.A., debido que:

- El Proyecto no cumple con la normativa de carácter ambiental vigente, toda vez que este no es compatible con el uso del suelo permitido por el instrumento de planificación territorial vigente, en particular el Plan Regional Intercomunal de Borde Costero de Antofagasta (PRIBCA).
- y el Titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones.

RESUELVO:

- 1°. Calificar desfavorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Polvorines en Planta EHM”, de la sociedad Orica Chile Distribution S.A. por las razones expuestas en el Considerando 7.1. de la presente Resolución.
- 2°. Hacer presente que el proyecto “Polvorines en Planta EHM” de la sociedad Orica Chile Distribution S.A no se podrá ejecutar y que los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental no podrán otorgar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón del impacto ambiental del referido proyecto, aun cuando se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique pronunciamiento en contrario.
- 3°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300 ante el director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Marco Antonio Díaz Muñoz
Intendente II Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

Daniela Andrea Luza Rojas
Directora Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2144437125>

Región de Antofagasta

RMM/NMM/FSP

Distribucion:

Patricio Orlando Picero Espinoza
CONAF, Región de Antofagasta
DGA, Región de Antofagasta
Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta
DOH, Región de Antofagasta
Gobernación Marítima de Antofagasta
Gobierno Regional, Región de Antofagasta
Ilustre Municipalidad de Antofagasta
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta
SAG, Región de Antofagasta
SEC, Región de Antofagasta
SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta
SEREMI de Energía, Región de Antofagasta
SEREMI de Minería, Región de Antofagasta
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta
SEREMI MOP, Región de Antofagasta
SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
Servicio Nacional de Pesca, Región de Antofagasta
Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargado Participación Ciudadana